



**RESOLUCION JEFATURAL N° 355 -2024-GORE-ICA-PETACC/JP**

Ica, **15 NOV. 2024**

**VISTOS:**

El Informe N° 090-2024-GORE.ICA-PETACC/OEC; Informe N° 01019-2024-GORE.ICA-PETACC/SJDO; Resolución Jefatural N° 341-2024-GORE.ICA-PETACC/JP, Memorando N° 846-2024-GORE.ICA-PETACC/OPP; e Informe Legal N° 388-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de El Reglamento establece que: “(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)”;

Que, mediante Informe N° 090-2024-GORE.ICA-PETACC/OEC el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, recomienda la aprobación del expediente de contratación del Proceso de Selección: Contratación Directa N° 011-2024-GORE-ICA-PETACC para la EJECUCION DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS – CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 – ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO), remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requieren para dicha contratación, en función del cual determinó que el valor referencial total ascendente a S/ 31,907,141.52 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN CON 52/100 SOLES);

Que, mediante Memorando N° 846-2024-GORE.ICA-PETACC/OPP de fecha 15 de noviembre de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal N° 537, la misma que será



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



afectada al rubro 00, meta 0011, específica de gasto 2.6.23.992 y la Previsión Presupuestal N° 007-2024, para llevar a cabo la contratación requerida por la suma total de S/ 31'907,141.52 (Treinta y un millones novecientos siete mil ciento cuarenta y uno con 52/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 388-2024-GORE-ICA-PETACC-OMJ, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el contenido del expediente de Contratación se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto y con el visto de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Contratación Directa N° 011-2024-GORE-ICA-PETACC para la EJECUCION DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS – CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 – ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO), por un valor estimado ascendente a S/ 31,907,141.52 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN CON 52/100 SOLES).

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones quien tendrá la función de conducir el Procedimiento de Selección:

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Órgano de Control Institucional del PETACC el contenido de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin de que conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TULO de la LCE y El Reglamento.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones

**Artículo Sexto.- DISPONER** que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

